



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-A-MDL/A

Limatambo, 08 de marzo del 2022

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2022-MDL/A, que aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora por el periodo 2021 - 2022, conforme se expresa del Informe N° 013-2022-OPPR-MDL-A-C, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Art. 1° señala que “La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que “Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, además en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20° de la Ley N° 27785, indica que: “Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre del 2021, aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría;

Que, mediante Informe N° 013-2022-OPPR-MDL-A-C, de fecha 21 de febrero del 2022, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en merito a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo del año 2021, debiéndose efectuar la transferencia por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES (S/45,916.00)**, así como el pago de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/4,670.00)**, correspondiente al 6% de derecho de designación o supervisión por los periodos del 2021 y 2022, con cargo al presupuesto institucional del presente año 2022, la misma que se afectara a la meta 033 – Gestión Administrativa, con el rubro 07 FONCOMUN, previa modificación presupuestal; y para el periodo del año 2022, deberá realizarse la previsión presupuestal del monto de **S/45,916.00** soles, con cargo al presupuesto institucional del año 2023;

Por lo tanto, para la auditoría del año fiscal 2021, se deberá realizar la transferencia financiera por el importe de **S/45,916.00** soles por concepto de retribución económica, teniendo en cuenta que el 6% de derecho de designación o supervisión es por los periodos de 2021 y 2022, cuyo monto de **S/4,670.00**. En consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina dar cumplimiento a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora correspondiente al año 2021, y para el año 2022 efectuarse la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional del año 2023, previa aprobación del Pleno del Concejo y su correspondiente publicación en la página web;

En aplicación de las atribuciones otorgadas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo. En tal sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora, para el Ejercicio correspondiente al año 2021, por el monto equivalente a **S/45,916.00 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis con 00/100 soles)** por concepto del 100% de Retribución Económica (incluido IGV), por la Auditoria Financiera Gubernamental del periodo 2021; asimismo, **APROBAR** el pago del 6% por derecho de designación o supervisión por los periodos 2021 y 2022, cuyo monto es de **S/4,670.00 soles** a favor de la Contraloría General de la República. En el caso del periodo 2022, deberá efectuarse la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional del año **2023**, previa aprobación del Pleno del Concejo y su correspondiente publicación en la página web.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto la previsión presupuestal por el 100% de la retribución económica del periodo 2022, consistente en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



00/100 SOLES (S/45,916.00), con cargo al presupuesto institucional del año 2023, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en el mes de febrero del año **2023**, conforme se detalla del Informe N° 013-2022-OPPR-MDL-A-C, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que corresponden para el cumplimiento de la presente, encaminadas a la transferencia financiera y depósito por el derecho de designación o supervisión correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo www.munilimatambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.:
- Gerencia Municipal.
 - OPR.
 - Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Lic. Leonardo Vargas Garzón
DNI: 24389847
ALCALDE